



En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo el día 14 de octubre del 2020.

De acuerdo a las atribuciones conferidas a esta Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, 26 fracción VIII inciso C de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y 39 fracción III y IX del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en las oficinas que ocupa la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, ubicada en la Calle Batalla de Zacatecas número 2395 en el Fraccionamiento Revolución en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el Maestro José Ceballos Rivas, Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza, quien actúa legalmente acompañado con los testigos de asistencia el C. Edgar Salvador Ascencio Hernández y la C. Verónica Patricia Cruz García, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

I.- De conformidad con los artículos 118 y 119 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, 26 fracción VIII inciso C de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y 39 fracción III y IX del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se tiene por recibido y se ordena glosar al presente el oficio JCF/DJ/818/2020, de fecha 23 de julio del presente año, signado por la maestra Alicia Ortega Solís, Directora Jurídica de este Instituto, mediante el cual informa acerca de la resolución del juicio de garantías promovido por la interesada y en el cual se dictó el sobreseimiento de la causa, por tal motivo esa Dirección Jurídica solicita continuar con la secuela procedimental a fin de dar cumplimiento a la recomendación 08/2017 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco misma que se encuentra adjunta en copia simple.

En relación a la recomendación 08/2017 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco advierte sobre la realización de un dictamen psicológico por la [CONFIDENCIAL] perito del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el cual fue entregado a la autoridad solicitante cinco meses después de su valoración por lo que dentro de dicha recomendación en su punto cuatro solicita *“de conformidad a la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Jalisco, investigar y en su caso iniciar procedimiento administrativo en contra de la [CONFIDENCIAL]”, (Sic)*.

Por lo anterior, y previo a dar cabal cumplimiento a la recomendación realizada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Contraloría Interna se ve obligada a entrar al estudio de la prescripción de la presunta falta cometida por la C. [CONFIDENCIAL] al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; esto a fin de no vulnerar sus Derechos Humanos que como Ciudadana y Servidora Pública tiene acceso.



Asimismo, se observa en la recomendación mencionada en párrafos anteriores, que la **CONFIDENCIAL** realizó el dictamen de valoración Psicológica el día 16 dieciséis de enero del 2016, dos mil dieciséis, esto es 5 meses después de haber atendido a la ciudadana que interpuso la presente queja, configurándose una posible falta en su actuar como personal operativo, dicho de otra manera, esa fecha es cuando la perito en cuestión cometió la falta que se le atribuye.

En esa lid, de conformidad con el artículo 120 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública el Estado de Jalisco, en su párrafo segundo que a la letra dice:

Artículo 120.-...

La prescripción para interponer la denuncia o iniciar el procedimiento de oficio a que se refiere este artículo, será de un año a partir de la fecha en que se cometió la conducta...

Por lo que, **CONFIDENCIAL** realizó una supuesta conducta a la que al día de hoy han transcurrido 4 años y 8 meses aproximadamente, sin que hasta la fecha obre en esta Contraloría un procedimiento en su contra o actuaciones que pudieran suspender el conteo para la operar la prescripción del presente asunto, siendo así que esta Autoridad Instructora, con el afán de no vulnerar los Derechos Humanos de la elemento operativo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, la **CONFIDENCIAL** ordena el Archivo y Conclusión del presente procedimiento por encontrarse fuera de la temporalidad legal permitida para iniciar procedimiento en contra de la antes mencionada, esto toda vez, que han transcurrido más de un año; lo anterior atendiendo lo señalado en el artículo 120 segundo párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

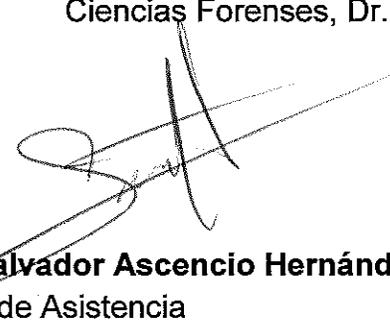
Cúmplase. Así lo acordó y firmó el Maestro José Ceballos Rivas, en su carácter Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; Quien actúa **CONFIDENCIAL** de su personal de asistencia. Conste.

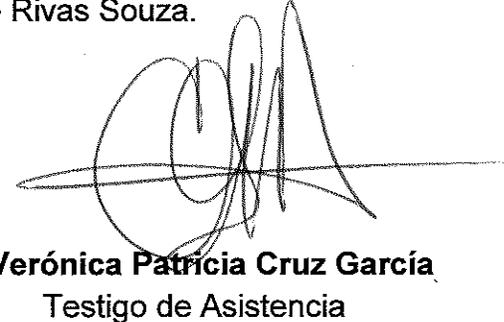
**Instituto Jalisciense
de Ciencias Forenses**
SCIENTIA LUX IUSTITIAE



Maestro José Ceballos Rivas.

Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.


C. Edgar Salvador Ascencio Hernández
Testigo de Asistencia


C. Verónica Patricia Cruz García
Testigo de Asistencia